



DECLARACIÓN DE ALTA EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
 (Lea detenidamente las instrucciones que figuran al dorso de esta declaración)

14-

DEBERÁN IR GRAPADOS AL DORSO DE ESTE EJEMPLAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- TARJETA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (FOTOCOPIA)
- 1 FOTOCOPIA DEL D.N.I. o C.I.F.

Sujeto pasivo

TITULAR DEL VEHÍCULO	D.N.I. o C.I.F.	Apellidos y nombre o razón social del titular del vehículo		
	Domicilio en San Fernando de Henares		Núm.	C.P.
REPRE-SENTANTE	D.N.I.	Apellidos y nombre		
	Domicilio		Núm.	C.P.

Características del vehículo

Jefatura Provincial de Tráfico (Matrícula, fecha y sello)	MARCA (1)				MODELO (1)		
Nº bastidor vehículo	Ciclomotor Motocicleta Motocarro (2)	Turismo (3) CV	Autobús (4) Nº plazas	Camión (5) Kg.	Tractor (6) CV	Remolque (5) Kg.	Semiremolque (5) Kg.
	c.c.						

Autoliquidación

Exención		CUOTA ANUAL (7)	Nº TRIMESTRES LIQUIDABLES (8)	IMPORTE TOTAL A INGRESAR (9)*
Tipo exención				
Fecha (10) S. Fdo. Henares, a _____ de _____			Firma del declarante y sello, en su caso (11)	

* Esta liquidación tiene carácter provisional en tanto no sea comprobada por el Ayuntamiento.

JUSTIFICANTE DE CARTA DE PAGO PARA EL CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES

PARA CUALQUIER CONSULTA DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

ESTA DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN SURTIRÁ EFECTOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO SIGUIENTE Y SUCESIVOS.

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

Según lo dispuesto en el artículo 99 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Dicho pago se realizará en las oficinas de BANKIA o LA CAIXA del municipio debidamente cumplimentado.

En dicho acto el banco devolverá al contribuyente el justificante carta de pago y el ejemplar para la Jefatura Provincial de Tráfico debidamente validados.

Posteriormente y en el momento de solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación del vehículo, acreditará el pago del impuesto entregando el ejemplar de la autoliquidación destinado a la Jefatura Provincial de Tráfico.

SUJETO PASIVO

Titular del vehículo: Deberá hacer constar el número del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal, en su caso, así como los datos de la persona física o jurídica a cuyo nombre figure el permiso de circulación del vehículo.

Representante: A rellenar únicamente en el caso de que se presente la declaración por persona distinta del titular.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

(1) Marca y modelo: Consigne los datos de identificación que figuran en la tarjeta de características técnicas del vehículo.

(2) Ponga los centímetros cúbicos de cilindrada que figuran en la tarjeta de características técnicas. Los motocarros cuya tara exceda de 400 Kilogramos tributarán como camión.

(3) Turismos: La potencia fiscal se expresará con dos decimales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Circulación, consignándose la que figure en la Ficha Técnica del Vehículo que, a su vez, será la que se tenga en cuenta para realizar la liquidación.

Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia Fiscal, salvo en los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 Kilogramos de carga útil, tributará como camión.

Los denominados Vehículos Mixtos Adaptables en la Tarjeta de Características Técnicas:

a) Si están autorizados para llevar más de tres asientos tributarán como Turismos.

b) Si están autorizados para llevar tres o menos asientos, con independencia de la carga útil, tributarán como Camión.

(4) Autobuses

Consigne en esta casilla el número de plazas que figure en la tarjeta de características técnicas.

Se considera autobuses aquellos vehículos habilitados para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor.

(5) Camión, remolque o semiremolque,

Deberá consignar en esta casilla la carga útil del vehículo de acuerdo con la siguiente fórmula:

Carga útil = PMA (Peso Máximo Autorizado) - TARA.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas autónomamente, tributarán como tractores.

Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semiremolques arrastrados.

(6) Tractores: Se expresará la potencia fiscal que figura en la tarjeta de características técnicas del vehículo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior en cuanto a las máquinas autopropulsadas y vehículos articulados.

AUTOLIQUIDACIÓN

(7) Busque en la Tabla I el tramo de tarifa correspondiente a su vehículo, de acuerdo con las características del mismo, teniendo en cuenta las normas anteriores.

Tabla I

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual 4 trimestres Euros	3 trimestres Euros	2 trimestres Euros	1 trimestre Euros
A. Turismo:				
De menos de 8 caballos fiscales	23,35	17,51	11,68	5,84
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,05	47,29	31,53	15,76
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	133,05	99,79	66,53	33,26
De 16 a 19,99 caballos fiscales	174,74	131,06	87,37	43,69
De más de 20 caballos fiscales	218,40	163,80	109,20	54,60
B. Autobuses:				
De menos de 21 plazas	154,11	115,58	77,06	38,53
De 21 a 50 plazas	219,48	164,61	109,74	54,87
De más de 50 plazas	274,36	205,77	137,18	68,59
C. Camiones:				
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	78,22	58,67	39,11	19,56
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	154,11	115,58	77,06	38,53
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil	219,48	164,61	109,74	54,87
De más de 9.999 Kg. de carga útil	274,36	205,77	137,18	68,59
D. Tractores:				
De menos de 16 caballos fiscales	32,69	24,52	16,35	8,17
De 16 a 25 caballos fiscales	51,37	38,53	25,69	12,84
De más de 25 caballos fiscales	154,11	115,58	77,06	38,53
E. Remolques y semiremolques:				
De más de 750 Kg. a 999 Kg. de carga útil	32,69	24,52	16,35	8,17
De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil	51,37	38,53	25,69	12,84
De más de 2.999 Kg. de carga útil	154,11	115,58	77,06	38,53
F. Otros vehículos:				
Ciclomotores	8,18	6,14	4,09	2,05
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,18	6,14	4,09	2,05
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,00	10,50	7,00	3,50
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,03	21,02	14,02	7,01
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	59,07	44,30	29,54	14,77
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	118,13	88,60	59,07	29,53

(8) NÚMERO DE TRIMESTRES LIQUIDABLES: Corresponderá a la fecha de matriculación (la reseñada por Tráfico en la declaración y nunca la de expedición), de acuerdo con las siguientes:

Del 1 de enero al 31 de marzo deberá liquidar cuatro trimestres.

Del 1 de abril al 30 de junio deberá liquidar tres trimestres.

Del 1 de julio al 30 de septiembre deberá liquidar dos trimestres.

Del 1 de octubre al 31 de diciembre deberá liquidar un trimestre.

(9) IMPORTE TOTAL A INGRESAR: Busque en la Tabla I la cantidad que le corresponde de acuerdo con su potencia y clase de vehículo y los trimestres que debe liquidar, y consígnela en esta casilla.

(10) Fecha de presentación.

(11) Firma del declarante y sello si se trata de una persona jurídica.

Exenciones: Diríjase a la Sección del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el Departamento de Gestión Tributaria.

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Si desea domiciliar los pagos para años sucesivos por este vehículo, es necesario dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.